

Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2022

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG

Dirección Ejecutiva

Asunto: Auto de Pruebas - Expediente 2021-0156.
Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P., para el reconocimiento de los activos puestos en operación durante el 2020 y la modificación del plan de inversiones, en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018 y de la Resolución CREG 010 de 2021.

SE CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23, y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020, y 222 de 2021, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, y con la Resolución CREG 010 de 2020 estableció el régimen transitorio especial en materia tarifaria para la región Caribe.

En la Resolución CREG 025 de 2021 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P., y a

*Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P.,
Auto de pruebas expediente 2021-0156
Inclusión activos 2020 y ajuste plan de inversiones 2022-2026*

2 / 5

través de la Resolución CREG 079 de 2021 se resolvió el recurso de reposición, interpuesto por Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P., contra la Resolución CREG 025 de 2021.

Conforme al artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 036 de 2019, todos los activos puestos en operación entre la fecha de corte y hasta el 31 de diciembre del año anterior al primer año para el cual el OR solicitó aprobación del plan de inversiones, se incorporarán en la remuneración según la opción que seleccione el OR, ya sea incluir el valor de estos activos en el ingreso del primer año, o incluir el valor de estos activos en la base regulatoria inicial de activos.

En el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019 se estableció que los OR que no solicitaron la remuneración de los activos puestos en operación después de la fecha de corte, de que trata el artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, para ser reconocidos en la primera resolución de aprobación de ingresos, podrán hacerlo posteriormente, y la CREG resolverá dicha solicitud en resolución posterior.

Con base en lo anterior, en la comunicación con radicado CREG E-2021-010509, Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. solicitó el reconocimiento de los activos puestos en operación en el año 2020 y su inclusión en la base regulatoria inicial de activos, lo cual es consistente con lo manifestado en la solicitud inicial con radicado CREG E-2020-010783. Para tal efecto, se procedió a abrir actuación administrativa mediante auto I-2021-003978 del 21 de diciembre de 2021, asociada al expediente 2021-0156.

Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P.,

Auto de pruebas expediente 2021-0156

Inclusión activos 2020 y ajuste plan de inversiones 2022-2026

3/5

Por otra parte, de acuerdo con el numeral 6.6. del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, los OR podrán solicitar una revisión de los planes de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones. Sin embargo, también podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones.

En línea con lo anterior, en radicado CREG E-2021-015639 del 28 de diciembre de 2021, Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el período 2022-2026.

Teniendo en cuenta que, tanto la solicitud de reconocimiento de los activos puestos en operación en 2020, como la solicitud de ajuste al plan de inversiones 2022-2026, podría implicar cambios en los ingresos anuales de la empresa, la CREG, mediante auto I-2022-004588 del 8 de febrero de 2022, acumuló dichas actuaciones administrativas en el expediente 2021-0156.

Como resultado del análisis de la información relacionada con las solicitudes, se identificaron diferencias entre lo reportado y los criterios definidos, tanto en la Resolución CREG 015 de 2018, como en la Circular CREG 029 de 2018. Las diferencias se encuentran en el informe “*REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTIVOS EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ACTIVOS PUESTOS EN OPERACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE Y AJUSTE AL PLAN DE INVERSIONES*” de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P.

Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P.,

Auto de pruebas expediente 2021-0156

Inclusión activos 2020 y ajuste plan de inversiones 2022-2026

4 / 5

A fin de garantizar el debido proceso, se hace necesario trasladar el informe de la revisión realizada, para que sea analizado y controvertido, a efectos de contar con la mejor información para decidir la solicitud de ajuste al plan de inversiones.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P., en adelante el solicitante, con el fin de que la misma se encuentre acorde con los lineamientos requeridos para su análisis, según los aspectos que se describen en el documento “*REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTIVOS EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE ACTIVOS PUESTOS EN OPERACIÓN DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE Y AJUSTE AL PLAN DE INVERSIONES*” anexo a este auto, por lo cual el solicitante deberá:

1. Presentar un informe con la aclaración de las diferencias encontradas.
2. Reportar la información del inventario de activos activos puestos en operación durante el 2020 y del ajuste al plan de inversiones 2022-2026, en los formatos previstos para tal fin en las Circulares CREG 029 y 051 de 2018.

*Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P.,
Auto de pruebas expediente 2021-0156
Inclusión activos 2020 y ajuste plan de inversiones 2022-2026*

5/5

SEGUNDO. Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. contará con un término de 5 días hábiles contados a partir del recibo del presente auto para dar respuesta a esta solicitud.

CUARTO. Comunicar a Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. el contenido del presente auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

20/05/2022 13:22:54

No.RADICACION I-2022-006118

No. FOLIOS 5 ANEXOS 1

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación